

Resumen de congreso

The historical challenges in occupational health and safety legislation in Mexico

Los retos históricos en la legislación en seguridad y salud en el trabajo en México

Francisco Antonio Mercado Calderón¹, Francisco Trujillo Contreras¹, María de los Ángeles Villanueva Yerenas¹

¹ Laboratorio de Toxicología Industrial, Hospital Regional de Nanchital. Nanchital, Veracruz. Petróleos Mexicanos

Correo electrónico de contacto: famc471029@gmail.com

Fecha de envío: 05/07/2019

Fecha de aprobación: 18/07/2019

Introducción

Esta Presentación se realiza siguiendo la Metodología de una Investigación Histórica que se fundamenta en la revisión objetiva y demostrable de documentos oficiales válidos, tanto documentales como electrónicos, y en su interpretación crítica.

En este caso específico, se trata de demostrar y señalar que en México no existe, ni escrita ni aprobada, una Política, ni un Plan, ni un Diagnóstico Nacionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como lo establece el Convenio 161 de la OIT sobre los Servicios de Salud en el Trabajo, 07/06/1985 (1985), jurídica y legalmente vinculante y ratificado por México el 17 de Febrero de 1987 y actualmente en vigor, así como la Recomendación 171/1985 de la OIT, correspondiente al Convenio citado, que proporciona las directrices detalladas con lineamientos y orientaciones prácticas, para que las Partes o Países, Miembros de la Conferencia Internacional del Trabajo, cumplan y apliquen el citado Convenio 161, en la legislación y en la práctica nacionales (Parte IV, Artículo 9, Convenio 161 de la OIT).

El tener una Política, una Ley y un Diagnóstico Nacionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, permitirían establecer la estrategia y la táctica para la creación de la infraestructura necesaria y fijar la orientación administrativa nacional de los Planes y Programas, tanto a nivel federal, estatal y municipal. La intervención, formulación y autorización por los Poderes Públicos: Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de dicha Política Nacional coherente, como lo establece el Convenio 161 de la OIT en el Artículo No. 2 que señala

textualmente: “A la luz de las condiciones y la práctica nacionales y en consulta con las organizaciones de los empleadores y de trabajadores más representativas, cuando existan, todo Miembro deberá formular, aplicar y reexaminar periódicamente una política nacional coherente sobre servicios de salud en el trabajo” y así estar en condiciones de cumplir con los compromisos legales y jurídicos adquiridos por México al haber ratificado tan importante Convenio.

Asimismo, con una Ley Nacional en Seguridad y Salud en el Trabajo, que justifique y autorice la creación, establecimiento y desarrollo del Instituto Nacional de Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo, como ha sucedido en diferentes Estados Democráticos Modernos, como: Finlandia, Canadá, España, Corea del Sur, Japón, Malasia, Italia, España, Estados Unidos de Norteamérica, Costa Rica, Chile, etc. se obtendría un gran avance en materia de justicia social laboral.

Igualmente, dicha Ley debería al establecer la necesidad de la creación de un Instituto Nacional de Bioestadística de Riesgos de Trabajo y un Instituto Nacional de Capacitación para Inspectores de Seguridad y Salud en el Trabajo, Organizaciones Empresariales, Organizaciones Sindicales, Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene y Formación de Técnicos Obreros en Seguridad y Salud en el Trabajo constituirían la aplicación real y efectiva del Derecho Constitucional a la Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fracciones XIV y XV.

Resumen de congreso

Recuérdese que las Leyes Nacionales sirven para crear Instituciones y los Reglamentos y Normas rigen conductas, pero no crean Instituciones.

Finalmente, la Ley mencionada autorizaría y fijaría los Recursos Financieros necesarios para la Infraestructura de dicho Instituto y la Contratación del Personal Capacitado para operarlo. Debe entenderse que la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo debe integrarse en el Plan Nacional de Desarrollo como una Prioridad.

Desgraciadamente en México, después de 36 años de neoliberalismo, no existe una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo coherente, tal como lo exige la OIT, aunque debe reconocerse que la pasada Administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), en su libro electrónico: “Seguridad y Salud en el Trabajo en México: Avances, Retos y Desafíos”, publicado el 8 de Diciembre de 2017, señalaba puntualmente en su Capítulo IV, Retos y Desafíos (p. 255), que un Principal Desafío es precisamente la necesidad de la “Formulación de una política o estrategia nacional en Seguridad y Salud en el Trabajo”, fundamentada en el Artículo 4º del Convenio 187 de la OIT (15 de Junio de 1986) “Sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo” que indica: “todo Miembro deberá establecer, mantener y desarrollar de forma progresiva, y reexaminar periódicamente, un sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo, en consulta con las organizaciones más representantes de empleadores y trabajadores”, y continúa con el planteamiento de la necesidad de la creación en México del “Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo” (INSST) y de un “Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (PNSST)” (p. 255). Sin embargo, contradictoriamente, dicho Convenio 187 aparece en la Lista de Convenios y Protocolos no ratificados por México (OIT, NORMLEX, Information System on International Labour Standards), por lo cual, en esta Presentación se argumenta y se hacen las Propuestas, con base en el Convenio 161 de la OIT que sí está ratificado por México, como se informa en el primer párrafo de esta Introducción.

Metodología

Para demostrar lo anterior se procedió a la Revisión y Análisis de la Documentación Oficial de los Organismos Nacionales e Internacionales Relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo y la Información Electrónica en los Portales correspondientes, así como a la Revisión y Referencia de Artículos Personales publicados y/o Presentados en Eventos o Encuentros de Comisiones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, organizados por el Centro de Investigación Laboral y Asesoría Sindical, CILAS, AC, Organización No Gubernamental Mexicana.

Referencias

Convenio 161 OIT, sobre los Servicios de Salud en el Trabajo, 7 de Junio de 1985, Ginebra, Suiza.

Recomendación 171/1985 de la OIT, 7 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo.

Recomendación de la OIT 204 Sobre la Transición de la Economía Informal a la Economía Formal, del 1 de Junio de 2015.

Información Oficial Mexicana de la STPS, tanto Documental como Electrónica, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Libro electrónico de la STPS: “Seguridad y Salud en el Trabajo en México: Avances, Retos y Desafíos”, publicado el 8 de Diciembre de 2017.

Mercado Calderón Francisco, “Problemas Prioritarios de Salud en el Trabajo en México para el Siglo XXI”, Revista Higiene, Vol. 1, Núm. 3, pp. 171 – 178, México, D.F., 2000.

Mercado Calderón Francisco, “Un Reglamento sin Ley”, Boletín del CILAS, AC. México, 2000.

Mercado Calderón Francisco, “Lineamientos Generales para el Anteproyecto de Ley sobre Seguridad, Higiene en el Trabajo”, Centro de Investigación Laboral y

Asesoría Sindical, CILAS, AC., Encuentro de Comisiones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, México, D. F., Octubre de 1997.

Información Electrónica de la Legislación e Instituciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en diversos Estados Democráticos Modernos a nivel mundial.

Resumen de congreso

Plan Nacional de Desarrollo, (PND) 2019 – 2024, Gobierno de México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fracciones XIV y XV.

OIT, NORMLEX, Information System on International Labour Standards, Agosto de 2019.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI), Población Económicamente Activa (PEA), Última Actualización, 16/05/2019.

Obra protegida con una licencia Creative Commons

